JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2019-00075-00

En escrito que antecede (arch.21), el abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, presenta renuncia al poder otorgado por el demandado CESAR MAURICIO ARCILA VARGAS; anexando copia de la comunicación en tal sentido dirigida al correo electrónico del poderdante.

Con relación y **previo a tener en cuenta** la renuncia presentada en los términos del artículo 75 del CGP, se requiere al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES para que allegue al Despacho las **evidencias** o **pruebas** correspondientes, de la obtención del canal digital de notificación de su poderdante, teniendo en cuenta lo manifestado previamente por dicho profesional al Juzgado (A.11), donde recalca que "*no ha tenido comunicación con dicho señor [poderdante], ni conozco su teléfono o correo electrónico, la única dirección conocida es donde residen sus padres, en la cual fueron recibidas las notificaciones*".

Lo anterior en aras de garantizar el debido enteramiento del demandado CESAR MAURICIO ARCILA VARGAS. Por lo tanto, para el cumplimiento de la carga anterior se le concede al mandatario el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la solicitud de renuncia, en los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.124 del 15 de agosto de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c5ed4ffcfb5b2e4f8717e3526c9b9cacad8122b7b92a7a2702fa22869bb8c0**

Documento generado en 14/08/2023 08:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica